



Factura: 002-004-000000533

20150901023P00213

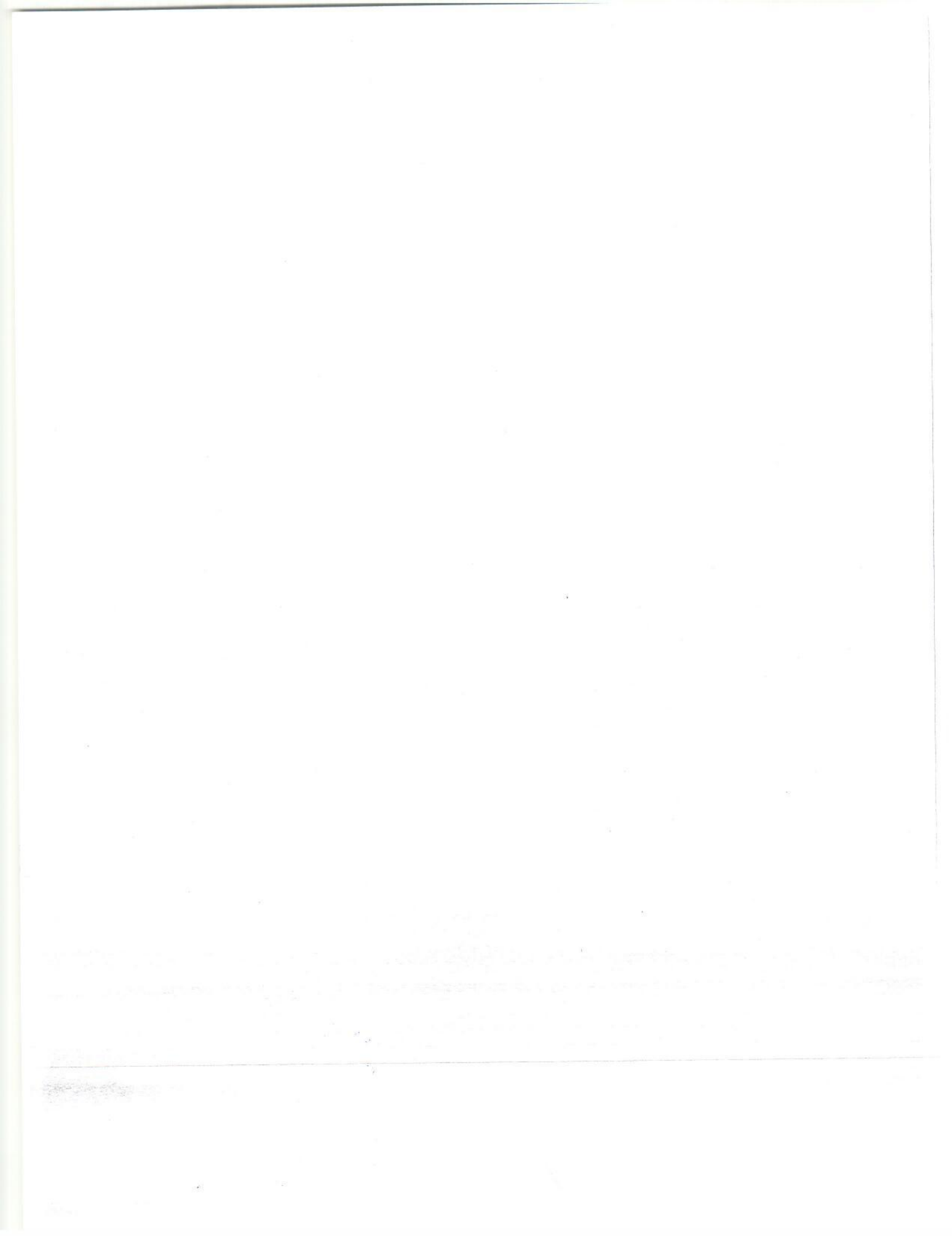


NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20150901023P00213	
ACTO O CONTRATO:			
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES			
FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE FEBRERO DEL 2015			
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Natural	MANRIQUE SUAREZ JOSE	DERECHOS	0918090184
Natural	MANRIQUE SUAREZ EDGAR	DERECHOS	1309793543
Persona que le representa	Calidad	Nacionalidad	TE
COMPARACION	TE	ECUATORIA	NA
A FAVOR DE			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Natural	MANRIQUE SUAREZ JOSE	DERECHOS	0918090184
Natural	MANRIQUE SUAREZ EDGAR	DERECHOS	1309793543
Persona que le representa	Calidad	Nacionalidad	TE
COMPARACION	TE	ECUATORIA	NA
UBICACION			
Provincia	Cantón	Parroquia	
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI	
DESCRIPCION DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00	

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA VIGESIMA TERCERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

CONSTRUCTORA MANRIQUE SUAREZ EDWALT S.A.

OTORGADA POR: MANRIQUE SUAREZ EDGAR JIMMY Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

DI 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte y tres de Febrero del dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA, NOTARIA VIGESIMA TERCERA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía CONSTRUCTORA MANRIQUE SUAREZ EDWALT S.A., el/la señor(a) MANRIQUE SUAREZ EDGAR JIMMY, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a



su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el



Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda	Domicilio(Ciu dad)	Estado Civil	Nacionalidad	MANRIQUE SUAREZ EDGAR JIMMY MANRIQUE SUAREZ JOSE WALTHER	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran

que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. Título Primero (I). Del

nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- El nombre

de la compañía que se constituye es CONSTRUCTORA MANRIQUE SUAREZ

EDWALT S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la

compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias,

sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares

dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales

correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía

consiste en: ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION ESPECIALIZADAS EN UN

ASPECTO COMÚN A DIFERENTES TIPOS DE ESTRUCTURAS Y QUE

REQUIEREN CONOCIMIENTOS O EQUIPO ESPECIALIZADOS:

CIMENTACIÓN, INCLUIDA LA HINCADURA DE PILOTES, INSTALACIÓN

Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO,

EXCLUIDO EL ALQUILER DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS. En el

cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos

permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es

de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las

acciones.- El Capital Suscrito es de OCHO CIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHO CIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHO CIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará



cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título Quinto (V).

De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11).- Norma

general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la

Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. CUARTA.- CUADRO

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
MANRIQUE SUAREZ	400	400.0	100.0	300.0
EDGAR JIMMY				
MANRIQUE SUAREZ	400	400.0	100.0	300.0
JOSE WALTHER				
MANRIQUE SUAREZ	400	400.0	100.0	300.0
TOTALES	800	800.0	200.0	600.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos

señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la

compañía al (o a la) señor (o señora) MANRIQUE SUAREZ JOSE WALTHER, y

como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MANRIQUE

SUAREZ EDGAR JIMMY, respectivamente. SEXTA.- DECLARACIÓN

JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes,

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan

para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía

proviene de actividades lícitas. SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS

BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los

correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de

funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras

instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la

compañía. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de

suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 091809018-4 203 - 0108
 MANRIQUE SUAREZ JOSE WALTHER
 GUAYAS XIMENA
 XIMENA
 Duplicado USD 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0055
 4155255 - 22/12/2014 13:04:02
 4155255

BACHILLERATO
 ESTUDIANTE
 MANRIQUE WALTER
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SUAREZ ESTANORA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 GUAYAS
 2012-07-23
 FECHA DE EXPIRACION
 2022-07-23
 000010351

Cedula de
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MANRIQUE SUAREZ
 JOSE WALTHER
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 JIPUAPA
 JIPUAPA
 FECHA DE NACIMIENTO 1978-04-14
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO
 No. 091809018-4
 CANTON - GUAYAS

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

ESTAB
LAVO
CO

ESTAB
LAVO
CO

contratantes declararan bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas

Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.

informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial: v. leída que les fue a los comparecientes por mí/la Notario(a), se

de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

MANRIQUE SUAREZ EDGAR JIMMY

CEBULA: 1309793548

MANRIQUE SUAREZ JOSE WALTHER

CEBULA: 0918090184

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

Identificación: 0908852791

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- La Notaria

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



